



# Asamblea General

Distr. limitada  
22 de enero de 2001  
Español  
Original: francés e inglés

## Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

40º período de sesiones

Viena, 2 a 12 de abril de 2001

Tema 5 del programa provisional\*

**Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales relacionadas con el derecho espacial**

### Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales relacionadas con el derecho espacial

#### Nota de la Secretaría \*\*

En conformidad con lo acordado en el 39º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos (A/AC.105/738, párr. 28), acuerdo que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos hizo suyo en su 43º período de sesiones<sup>1</sup>, la Secretaría invitó a organizaciones internacionales a que presentaran informes sobre sus actividades relacionadas con el derecho espacial, para conocimiento de la Subcomisión. El presente documento contiene una compilación de los informes recibidos hasta el 19 de enero de 2001.

## Índice

	<i>Página</i>
Centro Europeo de Derecho Espacial .....	2
Agencia Espacial Europea .....	3
Instituto Internacional de Derecho Espacial .....	4
Asociación de Derecho Internacional .....	9

\* A/AC.105/C.2/L.222.

\*\* En el presente documento figuran las respuestas recibidas de las organizaciones internacionales hasta el 19 de enero de 2001. Son traducciones de textos que han sido reproducidos en la forma en que los recibió la Secretaría y no han sido revisados a fondo por los servicios de edición.

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento N° 20 (A/55/20)*, párr. 126.

## **Centro Europeo de Derecho Espacial**

[Original: francés]

(El informe presentado en 2000 contiene la Carta del Centro)

El Centro Europeo de Derecho Espacial continuó su misión de desarrollo y promoción de los conocimientos y el estudio del derecho espacial en Europa. El año 2000 fue favorable para el Centro, que vio coronadas por el éxito una serie de actividades, en particular las siguientes:

### **1. El Concurso Manfred Lachs de tribunales simulados de derecho espacial**

Merece mención especial este año el equipo europeo que ganó la final de la competición Manfred Lachs de derecho espacial. El Centro había organizado las preliminares europeas. En este concurso, convocado por el Instituto Internacional de Derecho Espacial (IIDE), los finalistas americanos, europeos y de Australasia compiten antes tres miembros de la Corte Internacional de Justicia.

Este año la final tuvo lugar en Río de Janeiro durante la conferencia anual del IIDE y fue presidida por el Magistrado Gilbert Guillaume, Presidente de la Corte Internacional de Justicia.

En la final resultó vencedor el equipo de la Universidad de París XI. El Centro, además de dar apoyo constante a los equipos durante su preparación, tomó a su cargo los gastos del viaje y alojamiento del equipo finalista europeo.

### **2. El curso de verano sobre derecho y política espacial**

El Centro organizó su noveno curso de verano sobre derecho y política espacial con la colaboración del Instituto de Derecho Aeronáutico y del Espacio de la Universidad de Colonia (Alemania).

Una vez más 40 estudiantes provenientes de una docena de universidades europeas disfrutaron de dos semanas de cursos intensivos sobre el derecho del espacio y de las aplicaciones espaciales. Este año se prestó atención especial a los aspectos jurídicos de la comercialización de la Estación Espacial Internacional, con la negociación y redacción de un contrato ficticio de explotación. Los estudiantes se mostraron sumamente motivados y algunos de ellos, tras esta iniciación en el derecho espacial, decidieron continuar trabajando en este terreno con la preparación de sendas tesis doctorales en sus respectivas universidades.

### **3. El Foro de Especialistas**

Esta actividad se destina más bien a los profesionales del derecho espacial (abogados, juristas de empresas, etc.) y permite recapitular cada año las cuestiones de actualidad del derecho espacial.

Este año la reunión se dedicó enteramente a la presentación del anteproyecto de protocolo espacial y del proyecto de convención del Unidroit, cuyo examen figura inscrito en el programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos. El Centro siguió de cerca las diversas reuniones organizadas por Unidroit y estuvo presente especialmente en la de Roma, en octubre de 2000.

Esta reunión permitió a los especialistas una comprensión más cabal de las cuestiones y las problemáticas planteadas por el anteproyecto de protocolo; los diferentes sectores interesados (banca, seguros, finanzas, industriales, operadores, etc.) expusieron sus puntos de vista. El fin del Centro al organizar esta presentación global del proyecto era facilitar la elaboración de una postura armonizada de los Estados Miembros.

### **1. Asuntos varios**

El Centro trabajó para reforzar las relaciones interuniversitarias y promovió la enseñanza del derecho espacial en Europa. Así este año se ha instaurado un Master de derecho aeronáutico y espacial en la Universidad de Leyden (Países Bajos). Está a punto de establecerse en la Universidad de París XI un programa de estudios de tercer ciclo sobre derecho del espacio y las telecomunicaciones.

El Centro apoyó las actividades de sus puntos de contacto nacionales para organizar simposios jurídicos.

Finalmente, el Centro prosigue la publicación de su revista *ECSL Newsletter*, que tiene amplia circulación mundial.

## **Agencia Espacial Europea**

[Original: francés]

La Agencia Espacial Europea (ESA) sigue atribuyendo gran importancia al desarrollo y la promoción del derecho espacial, bien sea mediante la concertación de acuerdos de cooperación o mediante la adopción de medidas jurídicas. A este efecto (véase el informe presentado en 2000) el Consejo de la ESA cuenta con la asistencia de un órgano subsidiario, el Comité de Relaciones Internacionales, donde se debaten las cuestiones relativas al derecho del espacio.

El año 2000 ha sido espacialmente fructífero. Cabe señalar:

### **1. La Declaración adicional a la Declaración relativa al Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales**

La Declaración adicional se refiere a la aceptación, a reserva de reciprocidad, del carácter obligatorio de las sentencias pronunciadas por la Comisión de reclamaciones establecida a tenor del citado Convenio. Fue aprobada por el Consejo de la ESA el 21 de junio de 2000 (texto adjunto).

### **2. Los desechos espaciales**

Esta cuestión se considera tanto a nivel jurídico cómo a nivel técnico: la ESA es miembro del Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales y forma parte del subcomité científico y técnico del comité plenario (cabe señalar que la Tercera Conferencia Europea sobre Desechos Espaciales tendrá lugar en el Centro Europeo de Operaciones Espaciales de Darmstadt (Alemania), del 19 al 21 de marzo de 2001).

Por recomendación del Comité de Relaciones Internacionales, el Consejo de la ESA aprobó, en su reunión de diciembre de 2000, una importante resolución sobre la política europea en materia de desechos espaciales.

Asimismo la ESA ayuda a coordinar los medios de observación disponibles en Europa para el seguimiento de los desechos espaciales.

### **3. Otros asuntos**

La ESA ha mantenido al Comité de Relaciones Internacionales informado de la labor del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (Unidroit) acerca de su proyecto de convenio sobre garantías reales internacionales sobre equipo móvil y el anteproyecto de protocolo de dicho convenio sobre cuestiones específicamente referentes a los bienes de equipo espacial. También conviene señalar el informe sobre la ética de las políticas espaciales publicado por la UNESCO con asistencia de la ESA en julio de 2000. La ESA también presentará un documento de trabajo sobre el concepto de “Estado de lanzamiento” destinado al grupo de trabajo correspondiente del subcomité.

Por último, ha sido aprobado, en particular por los gobiernos de los Estados miembros de la ESA que participan en el programa de la Estación Espacial Internacional, el código de conducta de los astronautas de dicha estación. Actualmente está en estudio la fase de explotación de la estación, que planteará cuestiones jurídicas complejas (responsabilidad por daños, derechos de propiedad intelectual, litigios, etc.).

## **Instituto Internacional de Derecho Espacial**

[Original: inglés]

### **INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE DERECHO ESPACIAL\***

#### **INTRODUCCIÓN**

El Instituto Internacional de Derecho Espacial (IIDE) fue fundado por la Federación Astronáutica Internacional (FAI) en 1960 con el fin de realizar actividades de promoción del desarrollo del derecho espacial así como estudios sobre los aspectos, en el ámbito jurídico y científico-social, de la exploración y utilización del espacio ultraterrestre. El IIDE cuenta actualmente con miembros personales e institucionales elegidos de entre más de 40 países, que se han destacado por sus aportaciones al desarrollo del derecho espacial. Dado que la FAI está oficialmente reconocida como observador en los períodos de sesiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de las Naciones Unidas así como de sus Subcomisiones de Asuntos Científicos y Técnicos y de Asuntos Jurídicos, los miembros del IIDE tienen derecho a ser designados observadores de la FAI en esos períodos de sesiones.

---

\* El borrador del presente informe fue elaborado por un miembro de la Junta de Directores del IIDE, el Dr. Ram Jakhu, y aprobado por el Presidente.

## **ACTIVIDADES RECIENTES**

### **1. Participación en la Conferencia UNISPACE III**

Durante la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE III), celebrada en Viena en julio de 1999, el IIDE organizó, por invitación de las Naciones Unidas, un curso práctico de cuatro días, del 20 al 24 de julio de 1999. El informe con las recomendaciones del curso práctico se transmitió a la mencionada Conferencia Intergubernamental y ésta, previo examen, aprobó la mayor parte de esas recomendaciones, que ahora figuran en el informe aprobado por la Conferencia y refrendado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el cual puede verse en <http://www.un.or.at/OOSA>.

### **2. El 43º Coloquio del IIDE sobre derecho del espacio ultraterrestre en Río de Janeiro (Brasil)**

El 43º Coloquio sobre derecho del espacio ultraterrestre se celebró del 2 al 6 de octubre de 2000 en Río de Janeiro (Brasil). De las 55 comunicaciones aceptadas, 45 se presentaron en las cuatro sesiones siguientes: 1) El derecho y la ética de las actividades espaciales en el nuevo milenio, 2) Responsabilidad estatal por actividades espaciales no estatales, 3) Interrelación entre derecho internacional público y derecho internacional privado en la regulación de las actividades espaciales, y 4) Otras cuestiones jurídicas, en particular las novedades recientes en cuanto a la regulación de los desechos espaciales, la explotación de los recursos no terrestres y las repercusiones del sistema de defensa contra misiles en proyecto. El IIDE organizó por primera vez un acto plenario dedicado al tema “Rentabilizar el espacio, funciones del derecho y la política”. Los oradores que disertaron en este acto pertenecían a la NASA, ESA, WorldSpace, Mansat, Space Policy Institute y SpaceImaging. En el futuro, podría permanecer en el programa del IIDE una actividad similar en forma de acto plenario o de sesión adicional (quinta) del IIDE con el fin de examinar temas que harían extensivo el ámbito del derecho espacial a los ingenieros, científicos, etc.

A propuesta del Prof. Fernández Brital (Argentina), el IIDE ha establecido un nuevo premio que se denominará “Premio Dr. I.H.Ph. Diederiks-Verschuur”. Este premio se concederá a la mejor comunicación presentada en el Coloquio del IIDE por autores, de menos de 40 años que remitan comunicaciones por primera, segunda o tercera vez, como medio para la promoción de abogados jóvenes. El premio podría ser concedido por primera vez en Toulouse (Francia), en 2001.

### **3. El 9º Concurso Manfred Lachs de tribunales simulados de derecho espacial**

En 2000 se celebró una nueva ronda de esta competición para la región de Australasia, además de las preliminares europeas y estadounidenses. Esa ronda la ganó la Universidad Nacional de Singapur que participó en la semifinal contra los Estados Unidos, ganada por estos últimos. La final del 9º Concurso Manfred Lachs de tribunales simulados de derecho espacial (Homeria c. San Marcos) tuvo lugar en Río de Janeiro (Brasil), el 5 de octubre de 2000 en la sede del Primer Tribunal de Justicia de Río, entre la Universidad Hamline (Estados Unidos de América) como demandante y la Universidad de París XI (Francia) como demandado. Fueron jueces de la final el Presidente Guillaume, el Magistrado Rezek y el Magistrado

Vereshchetin de la Corte Internacional de Justicia, final que ganó la Universidad de París XI. El premio al “mejor oralista” lo ganó Allen Blair de Estados Unidos y el nuevo “Premio Eilene M. Galloway al mejor informe”, consistente en un certificado y una suma de dinero, lo ganó el demandante de la Universidad de París XI. El comité organizador local ofreció una recepción con comida en el bello Palacio da Cidade. Asistieron alrededor de 130 invitados, y el Dr. Antonio Guerreiro, director de la División de Temas Especiales del Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil pronunció un discurso.

El IIDE desea hacer extensivo el concurso a América Latina y otras regiones y continuará laborando en esa dirección.

#### **4. Nueva misión del IIDE**

En consonancia con el espíritu de la petición de UNISPACE III para que las organizaciones no gubernamentales participen activamente en los trabajos de las Naciones Unidas y a propuesta del Dr. Schrogl, el IIDE ha decidido desempeñar un papel más activo en la formulación de propuestas y la preparación de documentos de posición con el fin de contribuir a impulsar el desarrollo del derecho espacial. Se ha constituido un grupo especial encargado de elaborar en detalle la forma de poner en práctica esta decisión.

#### **5. Participación en las reuniones del Unidroit**

Varios miembros del IIDE participaron en las dos recientes reuniones organizadas por el Unidroit, que tuvieron por tema la elaboración del protocolo espacial del proyecto de convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil. Los principales temas relativos fueron la definición de bien de equipo espacial y los recursos en caso de incumplimiento, cómo apoderarse del control de bienes de equipo espacial, y la función de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. Esta Comisión examinará la versión revisada del protocolo espacial como tema de debate único en su reunión de abril de 2001. El Consejo de Unidroit la estudiará en su período de sesiones de septiembre de 2001 probablemente autorizará reuniones a nivel gubernamental para convocar una conferencia diplomática sobre el protocolo espacial a fines de 2003. Es posible que el IIDE incluya este tema en sus orientaciones a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre cuestiones de actualidad en el campo del derecho.

#### **6. Cooperación con otras organizaciones**

Ha proseguido la cooperación con otras organizaciones, en particular con la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de las Naciones Unidas, la Agencia Espacial Europea (ESA), el Centro Europeo de Derecho Espacial, la Asociación de Derecho Internacional (ILA), la Asociación Internacional de Abogados y varias instituciones y universidades nacionales. El Comité Permanente del IIDE sobre la situación de los acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre prosiguió sus útiles trabajos. Los informes de este Comité se publican en las actas de los coloquios del IIDE sobre el derecho del espacio ultraterrestre. La FAI se hizo representar en el período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión de las Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos celebrado

en Viena, del 27 de marzo al 7 de abril de 2000, por el Prof. E. Back Impallomeni, el Dr. E. Fasan y la Sra. R.M. Ramírez de Arellano y Haro. El Prof. E. Back Impallomeni, el Dr. S.E. Doyle y el Sr. Yara Arvide actuaron como observadores oficiales de la FAI en el período plenario de sesiones de dicha Comisión en Viena, que tuvo lugar del 7 al 16 de junio de 2000.

#### **7. Premio en Río de Janeiro**

En Río de Janeiro se concedió un premio por servicios meritorios al Dr. Skip Smith (Estados Unidos de América) como reconocimiento a sus continuos esfuerzos por el creciente éxito del Concurso Manfred Lachs de tribunales simulados de derecho espacial desde que se inició en 1992.

#### **8. Publicaciones**

El Instituto Americano de Aeronáutica y Astronáutica (AIAA) publicó en julio de 2000 las actas del 42° Coloquio del IIDE (Amsterdam, 1999). Hace algunos años se reeditaron con ayuda de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, de las Naciones Unidas, los tres primeros volúmenes de actas de coloquios del IIDE. En junio de 1996 se publicó, como labor en cooperación del IIDE y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, "Space Law: A Bibliography", índice acumulativo de las actas de los coloquios del IIDE celebrados de 1958 a 1994.

### **ACTIVIDADES FUTURAS**

#### **1. Conferencia regional de derecho espacial en marzo de 2001, en Singapur**

Se organizará del 11 al 13 de marzo de 2001 en Singapur una conferencia regional para la región de Asia y el Pacífico sobre el tema general "Conferencia de derecho espacial 2001: Problemas jurídicos y oportunidades comerciales para Asia", en cooperación con la Asociación de Derecho Internacional de Singapur. Se trata de la primera de una serie de reuniones regionales que dicha sociedad se propone organizar. Se presentará una serie de comunicaciones que se debatirán en las cinco sesiones siguientes: 1) El derecho espacial y el papel creciente de la empresa privada, con atención especial a las actividades de lanzamiento, 2) Salvaguardia del concepto de servicio público ante la creciente comercialización y privatización de las actividades espaciales, con atención especial al interés público mundial y a las necesidades de los países en desarrollo, 3) La regulación legal de la teleobservación dada la disponibilidad comercial de imágenes de teleobservación de muy alta calidad; necesidad de salvaguardar el derecho a la esfera privada y el principio del acceso no discriminatorio a los datos, 4) Establecimiento de mecanismos eficaces de solución de controversias surgidas en relación con la comercialización del espacio, teniendo en cuenta las actuales normas de arbitraje aplicadas en la práctica internacional para la solución de controversias, y 5) Cuestiones jurídicas de la expansión de los servicios mundiales de comunicaciones por satélite y los servicios mundiales de navegación por satélite, con atención especial al desarrollo de las telecomunicaciones y del comercio electrónico en Asia. Además habrá un discurso de fondo sobre el tema "Panorama general de los principales problemas jurídicos que se plantean a las actividades espaciales en el siglo XXI", a cargo del Dr. Nandasiri Jasentuliyana (Presidente del Instituto Internacional de Derecho Espacial, ex director de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de las

Naciones Unidas), un almuerzo con discurso sobre “La posibilidad de establecer una agencia espacial asiática”, a cargo del Prof. Doo Hwan Kim, (Presidente Honorario de la Asociación Coreana de Derecho Aeronáutico y del Espacio, Seúl (Corea)) y otro almuerzo con discurso sobre “La UIT y el siglo XXI”, a cargo del Dr. Alfons Noll (ex asesor jurídico de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra (Suiza)).

Se espera que asistan 150 participantes de la región de Asia y el Pacífico a la Conferencia de Singapur, la cual será también la sede de la ronda del Concurso Manfred Lachs de tribunales simulados de derecho espacial en Australasia.

## **2. El 44° Coloquio sobre el derecho del espacio ultraterrestre, en octubre de 2001 en Toulouse (Francia)**

El 44° Coloquio sobre el derecho del espacio ultraterrestre se celebrará en Toulouse (Francia) del 1° al 5 de octubre de 2001 y su tema general será “Nuevas cuestiones jurídicas en las actividades espaciales”. Habrá cuatro sesiones dedicadas a los temas siguientes: 1) Nuevas cuestiones de interpretación y aplicación de los tratados sobre el espacio ultraterrestre (inclusive cuestiones de definición relativas a la responsabilidad de los Estados, los Estados de lanzamiento, los objetos espaciales y asuntos jurídicos conexos), 2) Nuevas cuestiones jurídicas en el campo de la telecomunicaciones por satélite (con especial atención a la regulación nacional de los sistemas móviles basados en satélites, inclusive requisitos nacionales para la concesión de licencias, acuerdos en el marco de la OMC, la UIT y las comunicaciones personales móviles mundiales por satélite, las entidades nacionales privadas con ámbito mundial de operaciones, la propiedad de los proveedores de servicios de telecomunicaciones, el principio del servicio mundial (universal) de telecomunicaciones, la gestión de las frecuencias radioeléctricas y la necesidad de un regulador internacional independiente de las telecomunicaciones, 3) Cuestiones jurídicas planteadas por la disponibilidad comercial de imágenes de teleobservación de gran calidad (los temas serán, por ejemplo, hasta qué punto cabría admitir esas imágenes como prueba en causas civiles y penales; qué preceptos legales han de establecerse para garantizar la intangibilidad de los datos digitales de ese tipo que se utilicen en procedimientos judiciales; la medida en que esos datos puedan utilizarse para mediar en controversias internacionales; y qué derechos de salvaguardia de la esfera privada existen a nivel de los particulares y las sociedades en lo que respecta a la adquisición y difusión de estos datos), y 4) Otros asuntos jurídicos, en particular la enseñanza del derecho espacial en los albores del nuevo milenio, los desechos espaciales, los conflictos relacionados con las actividades espaciales, los aspectos jurídicos de los asentamientos humanos en el espacio ultraterrestre, y nuevas cuestiones jurídicas en materia de navegación por satélite.

## **3. El décimo Concurso Manfred Lachs de tribunales simulados de derecho espacial en Toulouse (Francia)**

La semifinal y la final del décimo Concurso Manfred Lachs de derecho espacial se celebrarán durante el Coloquio de 2001 en el Hôtel-Dieu St Jacques de Toulouse (Francia), y su tema será la causa relativa al acceso a los datos de ESI-1, Soliscalor v. Cornucopia, con la parte escrita a cargo de F. von der Dunk. Las preliminares tendrán lugar en Europa, los Estados Unidos de América y Australasia. La Asociación Francesa de Derecho Aeronáutico y del Espacio y la Sociedad

Francesa para el Desarrollo del Derecho del Espacio serán coanfitrionas de un acto el IIDE. La ESA, el Centro Europeo de Derecho Espacial y la Universidad Internacional del Espacio aportarán también posiblemente contribuciones especiales.

#### **4. Programa de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos**

El IIDE ha sido invitado de nuevo a organizar un simposio para los delegados y el personal de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, durante el período de sesiones de la Comisión en 2001, sobre el tema “Mecanismos de solución de controversias”. El Dr. E. Fasan será el coordinador de este simposio.

#### **5. Publicaciones**

El Instituto Americano de Aeronáutica y Astronáutica publicará las actas del 43º Coloquio sobre el derecho del espacio ultraterrestre (Río de Janeiro).

El IIDE continuará preparando textos para la publicación anual de las Naciones Unidas sobre novedades en materia de cooperación internacional y derecho espacial titulada “Highlights in Space”. La contribución del IIDE a dicha publicación estará a cargo del Dr. Doyle.

El Dr. Doyle está preparando una nueva edición de la obra “History of the International Institute of Space Law” y se espera que la concluirá pronto.

## **Asociación de Derecho Internacional**

### **Comisión de Derecho del Espacio**

[Original: inglés]

#### **A. Información General**

La Comisión de Derecho del Espacio de la Asociación de Derecho Internacional (ILA) informa todos los años a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre la marcha de sus trabajos. Tras haber presentado su último informe a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en su 39º período de sesiones, celebrado del 27 de marzo al 6 de abril de 2000 en Viena<sup>2</sup>, complace ahora a esta Comisión de la ILA informar sobre el desarrollo ulterior de sus actividades.

Los informes sobre las conferencias de la ILA, publicados en forma de libro poco después de cada conferencia bienal, son una fuente de información más detallada. En esos informes consta la labor realizada por la Comisión de Derecho del Espacio, inclusive documentación informativa, cuestionarios enviados a los miembros y las correspondientes respuestas, así como un resumen de los debates que se desarrollan en las sesiones de trabajo de la Conferencia. Además, los informes contienen las resoluciones aprobadas por la sesión plenaria en cada conferencia, resoluciones que contienen, entre otras cosas, el mandato relativo a la labor futura de la Comisión.

<sup>2</sup> Documento A/AC.105/C.2/2000/CRP.4, de 22 de marzo de 2000.

El Presidente de la Comisión de Derecho del Espacio es el Prof. Karl-Heinz Böckstiegel (Subdivisión de Alemania), y la Relatora es la Prof. Maureen Williams (Subdivisión de la sede/Argentina). Los miembros son especialistas prestigiosos, muchos de ellos bien conocidos por los miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos, entre ellos cabe señalar al Prof. Vladimir Kopal, actual Presidente de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión, al Dr. Nandasiri Jasentuliyana, ex director de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, de las Naciones Unidas, y a los Profs. Sir Robert Jennings y Gilbert Guillaume, presidentes anterior y actual, respectivamente, de la Corte Internacional de Justicia.

Tradición ya antigua de esta Comisión es el enfoque interdisciplinario de sus trabajos. Hasta ahora se ha contado con la asistencia del Prof. Dr. Dietrich Rex (Alemania), el Prof. Lubos Perek (República Checa) y el Prof. Ing. Humberto Ricciardi (Argentina). Este último, científico de sólida reputación en el programa de las Naciones Unidas relativo al espacio ultraterrestre durante los años 60, falleció lamentablemente el 23 de septiembre de 2000, lo que significa una gran pérdida para la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA.

## **B. Temas inscritos en el programa de la Comisión de Derecho del Espacio**

La Comisión tiene actualmente en estudio los temas siguientes:

1. Examen de los tratados sobre derecho del espacio ultraterrestre con miras a la realización de actividades comerciales espaciales
2. Solución de controversias relacionadas con las actividades espaciales, y
3. Desechos espaciales

En el presente informe se prestará especial atención a la primera de las materias enumeradas, dada su estrecha relación con uno de los temas actualmente inscritos en el programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos titulado “Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre”. En cuanto a los temas 2 y 3, cabe remitir a la comunicación presentada por esta Comisión a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en su 43º período de sesiones (7 a 16 de junio de 2000, Viena), donde puede encontrarse una amplia exposición sobre esas dos materias, que esta Comisión de Derecho del Espacio mantiene en estudio permanente. Por esta razón sólo se dedicará a cada uno de estos temas un breve párrafo al final del presente informe.

### **1. Examen de los tratados sobre derecho del espacio ultraterrestre con miras a la realización de actividades comerciales espaciales**

Como se indicó en el último informe a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, redactado hace apenas un año, la Comisión de Derecho del Espacio informó acerca de los resultados de sus estudios sobre el tema de referencia a la 69ª Conferencia de la Asociación de Derecho Internacional, celebrada en Londres en julio de 2000.

Permítase recordar brevemente los métodos de trabajo de esta Comisión. A lo largo de los dos años transcurridos desde que la 68ª Conferencia de la ILA impartió su mandato de proseguir las investigaciones en esta dirección, hasta la presentación

del informe final a la Conferencia de la ILA en Londres, esta Comisión distribuyó dos proyectos a sus miembros y sus consultores científicos.

La primera fase, consecutiva a la Conferencia de la ILA en 1998, consistió en preparar cuatro informes especiales con el fin de determinar hasta qué punto deberían enmendarse los principales tratados vigentes relativos al espacio ultraterrestre, como consecuencia del espectacular aumento de las actividades comerciales desarrollados en el espacio ultraterrestre. Ello requería reexaminar el Tratado sobre el espacio ultraterrestre de 1967, el Convenio sobre responsabilidad de 1972, el Convenio sobre registro de 1975 y el Acuerdo sobre la Luna de 1979<sup>3</sup>. Estos informes introductorios se distribuyeron al final de 1998.

Se recibió de miembros de la Comisión y otros especialistas buen número de comentarios y sugerencias sobre esos informes introductorios. Sobre esta base comenzó la segunda etapa de la labor, consistente en la redacción de un texto unificado por parte de la Relatora General de la Comisión quién, tras una segunda tanda de comentarios, elaboró un informe final para presentarlo a la Conferencia de Londres en julio de 2000.

En este informe también se tuvieron en cuenta las propuestas y conclusiones dimanantes de otras actividades recientes en la materia, en particular:

- el Curso práctico sobre el derecho del espacio en el siglo XXI, organizado en el marco de UNISPACE III (1999),
- el Coloquio de 1999 en Amsterdam del IIDE,
- los diferentes coloquios relacionados con el Proyecto 2001 referente al marco jurídico para la utilización comercial del espacio ultraterrestre, realizados por el Instituto de Derecho Aeronáutico y del Espacio de la Universidad de Colonia y dirigidos por el Presidente de la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA, Prof. Böckstiegel,
- los resultados de los recientes proyectos realizados por la Relatora General de esta Comisión, Prof. Williams, en materia de solución de controversias y actividades espaciales comerciales (Universidad de Buenos Aires),
- las conclusiones del Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio en su XXIX Conferencia (Panamá, octubre de 1999) y de otras reuniones conexas.

Seguidamente se hace referencia a algunas de las principales cuestiones inherentes a la revisión de los tratados sobre el derecho del espacio ultraterrestre y a las conclusiones en que se basaba el trabajo de esta Comisión presentado a la 69ª Conferencia de la ILA<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> La Comisión de Derecho del Espacio de la ILA decidió que, por el momento, no se reexaminase el Acuerdo sobre los astronautas de 1968 en vista de sus vagas relaciones con los aspectos comerciales de las actividades en el espacio. Sin embargo, algunos miembros de la Comisión no estuvieron plenamente de acuerdo con esta línea de acción.

<sup>4</sup> El informe de la 69ª Conferencia de la ILA se publicará en breve. Los informes de las diferentes comisiones, las sesiones de trabajo y las resoluciones de la Sesión Plenaria pueden verse en el sitio web de la ILA: [www.ila-hq.org](http://www.ila-hq.org).

### 1.1 El Tratado sobre el espacio ultraterrestre de 1967

En líneas generales este Tratado se consideró suficientemente flexible, en el panorama internacional actual, para servir de base a la regulación de las actividades de las entidades privadas en el espacio ultraterrestre. El Relator Especial sobre este tema, Prof. Stephan Hobe (Subdivisión de Alemania), señaló que las eventuales posibles mejoras debían girar en torno a la aclaración de una serie de nociones como “espacio ultraterrestre” (es decir, el problema de la delimitación) y “objeto espacial”, y a la definición, en términos más precisos, del alcance y consecuencias de la cláusula de “provecho común”. También se sugirió que, si se emprendían modificaciones, debían aclararse las disposiciones establecidas en el artículo VI relativo a responsabilidad internacional, cuenta habida de que dicho artículo se relaciona estrechamente con un posible compromiso de los Estados para promulgar leyes nacionales relativas a la autorización y supervisión de las actividades de entidades privadas en el espacio ultraterrestre.

Con todo, la gran mayoría de los miembros de la Comisión se mostró de acuerdo en que este Tratado de principios generales -denominación que se le da frecuentemente- debiera, por esa misma razón, permanecer intacto. Se expresó la preocupación de que, si se introducían enmiendas, resultarían afectados sus principios, profundamente arraigados. Una mayoría de miembros estimó que la línea más sensata de acción en lo tocante a las modificaciones era preparar un instrumento internacional aparte centrado en la citada obligación de los Estados de promulgar leyes nacionales aplicables a las actividades comerciales espaciales.

En cuanto al sistema de solución de controversias establecido en el Tratado de 1967, el Relator Especial lo consideró insuficiente en el actual contexto internacional en que las actividades espaciales comerciales crecen a una escala sin precedentes. Cierta número de miembros de la Comisión de Derecho del Espacio señalaron asimismo la necesidad de normas más estrictas en esta materia y se refirieron con frecuencia al texto revisado de una convención sobre la solución de controversias relacionadas con las actividades espaciales, aprobado por la 68ª Conferencia de la Asociación de Derecho Internacional en 1998 (véase la sección 2 *infra*).

### 1.2 El Convenio sobre responsabilidad

La postura de la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA con respecto a este Convenio fue de entero apoyo a la propuesta presentada por Austria a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en 1998, según la cual debía alentarse a los Estados a recurrir al párrafo 3 de la resolución 2777 (XXVI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas y aceptar en su virtud, sobre la base de la reciprocidad, el carácter vinculante de las sentencias de la Comisión de reclamaciones<sup>5</sup>.

La Relatora Especial, Prof. Maureen Williams (Universidad de Buenos Aires, Argentina), consideró esta idea una solución a medias que en modo alguno era preferible al objetivo de avanzar hacia mecanismos más eficaces de solución de controversias. La Relatora Especial estimó que la propuesta austríaca no significa un retroceso con respecto a la reclamación en caso de procedimientos obligatorios, sino

---

<sup>5</sup> La resolución 2777 (XXVI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas fue aprobada el 29 de noviembre de 1971.

meramente con respecto a la insistencia puesta en esos procedimientos. Aunque el momento político es ahora ciertamente más propicio para hacer progresos que en 1972, año en que se aprobó el texto del Convenio, parece que sigue faltando la voluntad de las potencias espaciales.

Se opinó, en general, que la definición de daño contenida en el artículo I del Convenio sobre responsabilidad era aceptable. Sin embargo, algunos miembros de la Comisión hicieron observar los inconvenientes de que esta definición no abarque, con claridad suficiente, los daños causados por los desechos espaciales. Pero, sobre este punto, cabe hacer referencia al Instrumento internacional sobre la protección del medio ambiente contra los daños causados por los desechos espaciales, elaborado por la ILA en 1994, sobre el que puede verse un sucinto comentario en la sección 3 *infra*. Tal vez proceda recordar que el texto de este Instrumento lo presentó y explicó el Prof. Böckstiegel ante la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y la propia Comisión.

Otra cuestión litigiosa en el contexto del Convenio sobre responsabilidad es la relacionada con las disposiciones acerca del derecho aplicable (artículo XII). La Relatora Especial consideró, y la mayoría de los miembros de la Comisión de Derecho del Espacio estuvieron de acuerdo en ello, que este artículo se refería exclusivamente al derecho internacional público y no planteaba ningún problema de conflicto de leyes. El derecho internacional y los principios de justicia y equidad se consideraron menos vagos y oscuros que parte de la doctrina a veces sostenida. En resumen, este artículo, que llega hasta el extremo de establecer la obligación de una *restitutio in integrum*, se considera uno de los más grandes logros del Convenio sobre responsabilidad. En este sentido la Relatora Especial mencionó una serie de referencias basadas en el derecho jurisprudencial.

Así pues, el criterio general predominante en esta Comisión acerca del artículo XII del Convenio sobre responsabilidad es que las disposiciones relativas al derecho aplicable, conforme al cual se ha de determinar la indemnización, deben permanecer en su forma actual.

### **1.3 El Convenio sobre registro de 1975**

La Comisión de Derecho del Espacio de la ILA ha sugerido una serie de medidas para poner este Convenio en consonancia con los tiempos presentes. En primer lugar, que se unifiquen todo lo posible los registros nacionales mantenidos por los Estados de lanzamiento y que se incorporen al artículo 4 de dicho Convenio nuevas estipulaciones, por ejemplo con referencia a los propietarios y los explotadores del objeto espacial.

El Relator Especial sobre este Convenio, Prof. Vladimir Kopal (República Checa), con un enfoque práctico y realista de la cuestión, subrayó la necesidad de los registros -tanto nacionales como internacionales- para facilitar la clara identificación del Estado o Estados de lanzamiento así como de otras entidades participantes en el mismo. Se inclinó por la idea de no modificar dicho Convenio para introducir estas sugerencias, sino negociar cierto tipo de instrumento internacional vinculante o, como primer paso, una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas basada en un proyecto de la Comisión sobre la

Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (Subcomisión de Asuntos Jurídicos).

La conclusión general de este Relator Especial, plenamente compartida por la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA, fue que las principales cuestiones derivadas de las actividades comerciales en el espacio no guardan más que una relación remota con el Convenio sobre registro. En efecto, los aspectos comerciales de tales actividades están estrechamente relacionados con el Tratado sobre el espacio ultraterrestre de 1967 y el Convenio sobre responsabilidad de 1972.

#### **1.4 El Acuerdo sobre la Luna de 1979**

Contrariamente al parecer general en el seno de la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA, a saber, que los Tratados sobre el espacio ultraterrestre más arriba analizados debieran mantenerse en su redacción actual y, de ser necesario, introducir adaptaciones o modificaciones por medio de instrumentos aparte, el Acuerdo sobre la Luna se consideró bajo un prisma diferente. El escaso número de ratificaciones conseguidas hasta la fecha indicaba claramente que la comunidad internacional no estaba dispuesta a avenirse a sus disposiciones, en particular a las del artículo 11, que estipula que la Luna y sus recursos son patrimonio común de la humanidad y contempla el establecimiento de un régimen internacional de explotación de esos recursos.

La reacción de esta Comisión ante dicho Acuerdo puede resumirse con las palabras “o lo mejoramos o lo sustituimos”. El Relator Especial, Dr. Frans von der Dunk (Subdivisión de los Países Bajos) hizo observar que ni los países desarrollados ni los países en desarrollo habían mostrado interés por el Acuerdo sobre la Luna. En cuanto a las mejoras, comenzó a tomar forma en la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA el consenso de aprovechar las analogías con el Derecho del Mar, especialmente en relación con el carácter litigioso de la Parte XI de la Convención de Montego Bay de 1982 relativa a las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Como es sabido, la polémica redacción de la Parte XI de la Convención indujo a mantener nuevas negociaciones resultado de las cuales fue la aprobación de un Acuerdo sobre su aplicación<sup>6</sup>.

El Relator Especial sobre este tema señaló una lista de disposiciones contenidas en el Acuerdo sobre la Luna que se relacionaban directa o indirectamente con las actividades comerciales espaciales. A este respecto se hizo observar la frecuencia con que aparecen las palabras “utilización” y “explotación” y se destacó la ausencia de un acuerdo general sobre el alcance y las consecuencias de los términos “exploración”, “utilización” y “explotación”. Cabe recordar que el término “explotación” no aparece ni una sola vez en el Tratado sobre el espacio ultraterrestre de 1967.

#### **1.5 Otras opiniones de los miembros de la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA sobre la necesidad de modificaciones de los tratados sobre el espacio ultraterrestre**

Durante la sesión de trabajo de la 69ª Conferencia de la Asociación (Londres, julio de 2000), muchos miembros de la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA

---

<sup>6</sup> Acuerdo de Nueva York, de 1994, sobre la aplicación de la Parte XI de la Convención sobre el Derecho del Mar.

tuvieron oportunidad de reunirse y deliberar sobre varias cuestiones pendientes relativas a la enmienda de los tratados sobre el espacio ultraterrestre.

Por ello parece conveniente detenerse a considerar las opiniones a veces discrepantes, pero sin duda esclarecedoras, expresadas en el seno de esta Comisión<sup>7</sup>.

Uno de los puntos objeto de crítica fue el artículo VI del Tratado de 1967, con respecto al cual la postura de los miembros osciló entre una ligera aprensión (como en el caso del Relator Especial para este Tratado) y una profunda aprensión por lo que consideraban como serias lagunas en ese artículo. Por ejemplo, el Prof. Bin Cheng defendió vigorosamente la necesidad de revisar esta disposición que, en su redacción actual, da lugar a incertidumbre. V.gr., si los Estados son considerados directamente responsables de las actividades nacionales privadas realizadas en el espacio, la consecuencia sería que los actos cometidos por los Estados no constituirían sólo violaciones del derecho internacional público, sino que también podría sostenerse que eran violaciones de las leyes internas, tanto civiles como incluso tal vez penales. En correspondencia con las modificaciones sugeridas, se propuso enmendar el artículo VIII del Tratado de 1967 con la posible introducción del concepto de nacionalidad de la nave espacial. Asimismo se consideró que requería atención urgente el estatuto jurídico de los objetos espaciales que se poseen o se construyen en un cuerpo celeste<sup>8</sup>.

En general, y teniendo presente la actitud reacia de la comunidad internacional ante la introducción de modificaciones, se recomendó abordar con cautela la revisión de los tratados sobre el espacio ultraterrestre. En este sentido, y como indicara en su informe especial relativo a la Convención sobre registro, el Prof. Kopal señaló que las adaptaciones deberían efectuarse por medio de protocolos o anexos. En lo que respecta al Acuerdo considerado, el Prof. Kopal destacó la conveniencia de reexaminar y elaborar el artículo 11 que es hasta la fecha una fuente de confusión, teniendo en cuenta que está a punto de convertirse en viable la explotación de los recursos naturales de la Luna.

Otra cuestión estudiada en la Conferencia de la ILA en Londres fue la de los obstáculos que entorpecen la modificación de los tratados. En el caso de los tratados sobre el espacio ultraterrestre, los diferentes grupos de Partes en cada uno de ellos hacen que este procedimiento sea especialmente difícil, sobre todo teniendo en cuenta que, conforme al derecho internacional, sólo las Partes reúnen las condiciones para enmendar los tratados. Por consiguiente, cualquier línea de acción en ese sentido parecía sumamente complicada y poco realista en la práctica.

Las deliberaciones también se centraron en la posibilidad de redactar una convención global sobre el derecho del espacio ultraterrestre, siguiendo una propuesta formulada a tal efecto por la delegación de Rusia en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en su 39º período de sesiones en 2000. El Prof. Kolosov, que asistió a la Conferencia de Londres, señaló que tal vez pudieran incluirse en ese tipo de convención los principios relativos a las transmisiones directas y a las fuentes de

---

<sup>7</sup> Véase la nota 3.

<sup>8</sup> Véase también Bin Cheng, *STUDIES IN INTERNATIONAL SPACE LAW*, Oxford Clarendon Press 1997, especialmente los capítulos 17 y 18. Asimismo S.M. Williams en su recensión de ese libro, *I & CLQ*, vol. 48, Parte I, enero de 1999, págs. 238 a 241.

energía nuclear en el espacio ultraterrestre. Asimismo se mencionó en este contexto el modelo ofrecido por la Convención sobre el Derecho del Mar, de 1982.

Cierto número de miembros de esta Comisión consideraron que esta propuesta era contraria al objetivo de aumentar el número de ratificaciones de los tratados sobre el espacio ultraterrestre vigentes. En relación con este punto se recordaron en la Conferencia de Londres los esfuerzos realizados, y los problemas casi insuperables surgidos, en materia de derecho aeronáutico y responsabilidad, que culminaron en la Convención de Montreal de 1999, que sustituyó al Sistema de Varsovia.

Hasta aquí, las conclusiones generales resultantes de los trabajos de la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA acerca de la necesidad de revisar los tratados sobre el espacio ultraterrestre con miras a la realización de actividades espaciales comerciales. Al final de la Conferencia se pidió a la Comisión de Derecho del Espacio que:

*elaborase propuestas concretas sobre posibles enmiendas así como sobre posibles textos suplementarios de los instrumentos de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre con miras a la realización de actividades espaciales comerciales, propuestas que se presentarán a la siguiente Conferencia de la ILA en 2002<sup>9</sup>.*

## **2. Solución de controversias**

En relación con este tema cabe recordar, con referencia a anteriores informes de la ILA a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, que la ILA aprobó en su 68ª Conferencia (Taipei, mayo de 1998) el texto revisado de un proyecto de convención sobre la solución de controversias relacionadas con las actividades espaciales. Sólo se introdujeron pequeñas adaptaciones en el texto aprobado anteriormente por la ILA en 1984 (61ª Conferencia, París). Como rasgo destacado de este proyecto cabe señalar el artículo 10, que abre la puerta a la admisión de entidades privadas como partes en los mecanismos de solución de controversias establecidos por el Convenio para los Estados soberanos.

También debe tenerse presente que la necesidad de procedimientos más eficaces fue tema de vivo interés en el Curso práctico sobre el derecho del espacio en el siglo XXI celebrado en el marco de UNISPACE III en Viena (julio de 1999), y que en las diversas sesiones de esa reunión se trató del proyecto elaborado por la ILA. Como se ha indicado anteriormente, dicho proyecto ha sido debatido y respaldado en foros internacionales, regionales y nacionales, y sus disposiciones han sido objeto de análisis a fondo en diferentes trabajos de investigación. Con respecto a este tema, la 69ª Conferencia de la ILA pidió a la Comisión de Derecho del Espacio

*que siguiera examinando las cuestiones relacionadas con la solución de controversias referentes a las actividades espaciales y, en particular, examinando las actividades espaciales comerciales y las medidas que pueden ser adecuadas para promover el progreso a este respecto, cuenta habida de la labor de la*

---

<sup>9</sup> Resolución N° 13/2000 de la 69ª Conferencia de la ILA, parte 1.

*Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos relacionada con este tema*<sup>10</sup>.

### 3. Desechos espaciales

Recordando sus anteriores informes a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, desde que se aprobó su Instrumento internacional sobre la protección del medio ambiente contra los daños causados por los desechos espaciales (66ª Conferencia, Buenos Aires, 1994), la ILA ha mantenido constantemente en estudio esa cuestión. Dicho instrumento se menciona frecuentemente en reuniones nacionales e internacionales y uno de los denominadores comunes que cabe extraer de él es que el momento parece oportuno para inscribir la cuestión en el programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. Conviene añadir que países en desarrollo que, en muchos casos, explotan satélites nacionales propios, han mostrado preocupación por la inexistencia de normas más claras sobre este asunto.

Con respecto a este tema, la 69ª Conferencia de la ILA pidió a esta Comisión

*que siguiera examinando los aspectos jurídicos de los desechos espaciales y las medidas que puedan ser adecuadas para el seguimiento del proyecto de convención de Buenos Aires, cuenta habida de los trabajos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos relacionados con este tema*<sup>11</sup>.

Para más información se ruega dirigirse a la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA:

Prof. Dr. Karl-Heinz Böckstiegel  
(Presidente)  
Universidad de Colonia  
Albertus-Magnus-Platz, D-50923  
Alemania

Fax N°: ++ 49 221 470 4968

Correo electrónico:

Sekretariat-Boeckstiegel@uni-koeln-de

Prof. Dr. Maureen Williams  
(Relatora General)  
Migueletes 923  
Buenos Aires C1426BUK  
Argentina

Fax N°: ++ 54 11 4772 3662

Correo electrónico:

maureenw@fibertel.com.ar

<sup>10</sup> Resolución N° 13/2000 de la 69ª Conferencia de la ILA, parte 2.

<sup>11</sup> Resolución N° 13/2000 de la 60ª Conferencia de la ILA, parte 3.